

## Nuevas disposiciones sobre la inmovilización social obligatoria: implicancias laborales y migratorias

Con fecha 17 de setiembre de 2021, se publicó el Decreto Supremo 152-2021-PCM, mediante el cual -entre otras disposiciones- se modifican las restricciones de la inmovilización social obligatoria.

Las principales implicancias laborales y migratorias del referido Decreto Supremo son las siguientes:

### I. Inmovilización social obligatoria y otras disposiciones

Tema	Detalle
<b>Prórroga del Estado de Emergencia Nacional</b>	El Estado de Emergencia Nacional se prorroga por el plazo de 31 días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19
<b>Inmovilización social obligatoria</b>	Hasta el 3 de octubre de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, conforme al siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nivel moderado:</b> De lunes a domingo desde las 1:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</li> <li>• <b>Nivel de alerta alto:</b> De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</li> <li>• <b>Nivel de alerta muy alto:</b> De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</li> <li>• <b>Nivel de alerta extremo:</b> De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</li> </ul>
<b>Excepciones a la inmovilización social obligatoria</b>	Se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, servicios financieros, abastecimiento de tiendas de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes y bodegas, servicio de restaurante para entrega a domicilio y recojo en local, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tema	Detalle
	También se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos y para participar en el proceso de vacunación, incluyendo a un acompañante.
<b>Excepciones a las limitaciones a la libertad de tránsito</b>	Las limitaciones a la libertad de tránsito no aplican a las actividades de construcción, operación, conservación, mantenimiento y, en general, toda aquella actividad directa o indirectamente relacionada con la Red Vial Nacional, Departamental o Vecinal, quedando excluidas del Estado de Emergencia Nacional, ya sea que esas actividades sean desarrolladas directamente por entidades de cualquiera de esos niveles de gobierno y/o por terceros contratados por ellos, incluyendo, pero no limitándose, a concesionarios o contratistas.
<b>Disposiciones migratorias</b>	<p>Los peruanos, extranjeros residentes, y extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar en su punto de origen y haber completado las respectivas dosis de vacunas según las exigencias del país donde se vacunó. Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.</p> <p>Suspéndase hasta el 3 de octubre de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar en los últimos 14 días calendario.</p> <p>Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de 14 días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.</p>

## II. Aforos por actividad según nivel de alerta por provincia y departamento

Hasta el 3 de octubre de 2021, las siguientes actividades económicas deben cumplir con los aforos que, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, se indican a continuación:

Actividad \ Nivel alerta	Nivel de alerta moderado <sup>1</sup>	Nivel de alerta alto <sup>2</sup>	Nivel de alerta muy alto <sup>3</sup>	Nivel de alerta extremo <sup>4</sup>
<b>Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados</b>	50%	40%	30%	20%

<sup>1</sup> Todas las demás provincias que no se encuentran en los niveles superiores.

<sup>2</sup> Los departamentos que se encuentran en el nivel alto son Satipo y Oxapampa.

<sup>3</sup> Ninguno.

<sup>4</sup> Ninguno.

Actividad \ Nivel alerta	Nivel de alerta moderado	Nivel de alerta alto	Nivel de alerta muy alto	Nivel de alerta extremo
Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias	60%	50%	40%	30%
Restaurantes y afines en zonas internas	60%	50%	30%	0%
Templos y lugares de culto	50%	40%	30%	0%
Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías en espacios cerrados	60%	50%	40%	20%
Actividades de clubes y asociaciones deportivas en espacios cerrados	60%	50%	40%	20%
Bancos y otras entidades financieras	60%	60%	50%	30%
Transporte interprovincial terrestre de pasajeros	-	-	50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	50% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines (con ventilación)	-	-	-	20%
Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery)	-	-	-	Hasta las 24:00 horas
Eventos empresariales y profesionales	60%	50%	40%	0%

El Decreto Supremo entrará en vigencia el 20 de setiembre de 2021.

**Cristina Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian Ávalos**

Asociado Principal  
bar@prcp.com.pe

**Martín Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG